



Ayuntamiento de Mérida

BASES CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO

PRIMERA.- La convocatoria tiene por objeto la contratación con carácter temporal sujeta al derecho laboral de **tres plazas** de monitor/a deportivo para la Escuela de Verano y la creación de una bolsa de sustituciones para cubrir cualquier tipo de bajas o necesidades de refuerzo del servicio, mediante concurso - oposición.

Con las personas que resulten seleccionadas, se concertara contrato laboral duración determinada por circunstancias de la producción, por el tiempo de duración de la Escuela de Verano.

Las funciones a realizar y las retribuciones serán las que constan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Es de aplicación el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida.

SEGUNDA.- Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, nacional de la Unión Europea, personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y **del título de Monitor/a deportivo**.

f) Estar en posesión de certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

TERCERA.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia según el modelo que se inserta como **Anexo I** a la presente convocatoria. Dicha instancia deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Plaza España N.1, C.P. 45930) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La instancia solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde – Presidente de esta Corporación, y a la misma se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa de los méritos aportados para el concurso.

El plazo de presentación de instancias será de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio **en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página**





Ayuntamiento de Mérida

web municipal. De acuerdo con el artículo 30 de la LPACAP, si el último día del citado plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde – Presidente, en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso de la causa de exclusión, siendo tal resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y en la página web.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación provisional de admitidos, será de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y en la página web, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso-oposición así como la composición nominal de la Comisión de selección

QUINTA.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, por una Comisión compuesta en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento, o quién legalmente le sustituya.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Vocales:

- Vocal: Un trabajador/a entre el personal laboral del Ayuntamiento de Mérida adscrito al polideportivo.
- Vocal: Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Mérida.
- Vocal: Un trabajador/a entre el personal laboral del Ayuntamiento de Mérida.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal laboral o funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP. En el mismo





Ayuntamiento de Mérida

sentido, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del RJSP.

Los miembros de la Comisión de Valoración están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las presentes Bases.

SEXTA.- La Fase de Oposición, consta de una sola prueba.

OPOSICION.- Consta de una prueba, consistente en la realización de un Test que versará sobre asuntos relacionados con el trabajo a desarrollar, que constará de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Tiempo de realización de esta prueba: 20 minutos. **Las respuestas acertadas se puntuarán con 0,4 puntos y las incorrectas descontarán 0,1. La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos y se considerará apto aquel que obtenga como mínimo 5 puntos.**

CONCURSO: Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes considerados aptos, en la fase de oposición

Méritos Valorables:

Por experiencia justificada como monitor deportivo:

1.- Por cada mes completo de servicio como monitor deportivo en la Administración Pública, hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos

Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario o responsable del personal de la Administración pública, donde se haya desarrollado prestado los servicios, debiendo indicar el carácter de la relación y periodo de los servicios

2.- Por cada mes completo de servicio como monitor deportivo en Empresas Privadas, hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.

La suma de este apartado no podrá exceder de 2,0 puntos.

3.- Título de DEAS (Desfibriladores Externos Automatizados) 0,5 puntos

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Criterios de desempate: en el supuesto de que uno o varios candidatos obtengan la misma puntuación, primará aquél que tenga el mayor número de respuestas acertadas y en caso de persistir el empate, por el mayor número de días en el apartado de experiencia como monitor de natación en la Administración Pública.

SEPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes y en el plazo de dos días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden decreciente de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, elevando propuesta de contratación al Alcalde – Presidente.

Previamente a la formalización del contrato y en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** el aspirante seleccionado deberá presentar copia compulsada de los títulos exigidos en la convocatoria así como el





Ayuntamiento de Mérida

informe médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y el certificado negativo de delitos sexuales

El /La aspirante seleccionado /a, deberá formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo máximo de DOS DÍAS desde la resolución de la Alcaldía, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada; siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en este proceso selectivo.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter laboral, de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio y a tiempo completo, según viene establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

En el supuesto de baja del titular seleccionado o por necesidades de refuerzo del servicio se acudirán a la bolsa de trabajo creada al efecto. Se ordenará por el orden de la puntuación obtenida entre los aprobados pero no seleccionados y el llamamiento se realizará telefónicamente. De no ser localizado en el plazo de 24 horas o no aceptar el puesto de trabajo se pasará al siguiente y así sucesivamente.

En estos casos se extinguirá la relación laboral cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía - Presidencia, previo al recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En Mérida, a 19 de mayo del 2022.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.- Alfonso Arriero Barberán





Ayuntamiento de Mérida

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. /Dña. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada, en relación con la contratación mediante el sistema de concurso – oposición de **TRES plazas de monitor/a de actividades deportivas para la escuela de verano** reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal.

TERCERO. Que adjunta fotocopia del DNI y la documentación justificativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ____ de _____ del 2022.

El Solicitante,

